

**Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional por la que se establecen instrucciones para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020.**

La Ley 2/2019, de 21 de febrero (BOA de 6 de marzo), de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone en su artículo 4 párrafo f) impulsar la incorporación de las tecnologías de la información, la comunicación y el aprendizaje a los procesos formativos, creando modalidades de formación flexible, abierta y adaptada a las distintas necesidades de la población adulta, facilitando la conciliación laboral y familiar y teniendo en cuenta las características del territorio.

Por la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril (BOA de 6 de mayo), se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por la Orden ECD/445/2019, de 6 de mayo (BOA de 9 de mayo), se regula el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2019/2020.

Con el objeto de favorecer el adecuado funcionamiento de esta modalidad de enseñanzas de Formación Profesional y de coordinar las actuaciones en los diferentes centros en los que se imparten, es necesario establecer estas instrucciones que desarrollan lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

*Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.*

- 1.- Las presentes instrucciones tienen por objeto concretar y establecer criterios únicos para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia y serán de aplicación en los centros docentes públicos dónde se oferten.
- 2.- La organización y funcionamiento de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia se regirán por lo dispuesto en la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril.
- 3.- La oferta, procedimiento de admisión y matrícula en los ciclos formativos de Formación Profesional en esta modalidad de enseñanza para el curso 2019/20 es la que aparece publicada en la Orden ECD/445/2019, de 6 de mayo.

*Segundo.- Matrícula del alumnado y anulación de la matrícula.*

- 1.- La admisión se realizará a través de la aplicación informática de Gestión Integral en Red (GIR) y la matriculación en los diferentes módulos profesionales del alumnado admitido se realizará a través de la aplicación SIGAD.
- 2.- Al efectuar la matrícula del alumnado, el centro docente deberá comprobar que éste no se matricula en módulos profesionales que no pueden simultanearse de acuerdo con lo previsto en los respectivos currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.





3.- Los centros docentes deberán comprobar los datos introducidos para evitar posibles errores que impidan al alumnado el comienzo adecuado de las actividades de la formación profesional en la modalidad a distancia. Un dato importante es la dirección de correo electrónico, ya que este medio es el canal de comunicación entre los administradores de la plataforma y el alumnado.

4.- Los módulos profesionales siguientes: 0072 Calidad y seguridad en el laboratorio, 0179 Inglés y 0180 Segunda lengua extranjera, se cursarán por el alumnado a través de una única matrícula para cada uno de ellos.

5.- El alumnado que haya sido admitido en módulos profesionales que requieren la realización de prácticas presenciales, de acuerdo con los establecidos en la Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional del 27 de junio de 2019; deberá manifestar en el momento de la matrícula en qué centro docente desea realizar dichas prácticas.

6.- Según el artículo 28.2 de la Orden ECD/426/2019, el alumnado podrá solicitar ante la dirección del centro docente la anulación de la matrícula de alguno o de todos los módulos profesiones en los que se encuentre matriculado. La solicitud de anulación de matrícula se presentará con una antelación mínima de dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final del ciclo formativo.

7.- La anulación de matrícula conlleva la pérdida del derecho a las enseñanzas, evaluación y calificación de aquel o aquellos módulos profesionales en los que haya solicitado la anulación.

8.- Si la solicitud de anulación de matrícula afecta a todos los módulos en los que se encuentre matriculado, esta anulación también es de aplicación para la continuidad en esta modalidad de enseñanza.

9.- De acuerdo con el artículo 29.2 y siguientes, de la Orden ECD/426/2019, una vez iniciada la actividad lectiva el centro docente podrá dejar sin efecto la matrícula del alumnado que no haya realizado ninguna de las actividades previstas durante diez días lectivos consecutivos.

10.- Las plazas vacantes que se originen en los módulos profesionales de un ciclo formativo de Formación Profesional como consecuencia de las anulaciones de matrícula, se podrán ofertar al alumnado que ya se encuentra matriculado en ese mismo ciclo formativo. Esta oferta se podrá realizar hasta el 31 de octubre, al alumnado que no supere las 1.000 horas curriculares en el mismo ciclo formativo.

#### Tercero.- *Organización de la Formación Profesional en la modalidad a distancia.*

1.- Esta modalidad de enseñanza se desarrollará a través de la plataforma de teleformación Moodle del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que gestiona el Instituto Tecnológico de Aragón.

2.- Antes del 6 de septiembre de 2019, los centros docentes comunicarán a los administradores de la plataforma de teleformación, los datos del profesorado que va a impartir los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo en la modalidad a distancia. El archivo con los datos se remitirá por correo electrónico a la dirección [fpdistancia@itainnova.es](mailto:fpdistancia@itainnova.es). En caso de no disponer de los datos de algún profesor, éstos se comunicarán en cuanto se incorpore.

3.- Antes del inicio de las actividades lectivas, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional facilitará a los administradores de la plataforma de teleformación los datos del alumnado matriculado. Estos datos se comunicarán semanalmente a los administradores de la plataforma hasta el 31 de octubre.

#### Cuarto.- *Profesorado.*





1.- En los artículos del 15 al 18, ambos incluidos, de la Orden ECD/426/2019 se establecen todas las funciones que debe desarrollar el profesorado de los módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia.

2.- La instrucción 91 de las Instrucciones que regulan el funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria (Orden de 18 de mayo de 2015, BOA de 5 de junio), y la instrucción 91 de las que regulan el funcionamiento de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional (Orden ECD/857/2016, de 26 de julio, BOA de 17 de agosto), indican que la distribución de los módulos entre los miembros de los departamento didácticos o de formación de familia profesional se hará teniendo en cuenta razones pedagógicas, de especialidad y de formación permanente. El profesorado responsable de cada módulo profesional de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia deberá de acreditar formación en la metodología propia de las enseñanzas en la modalidad a distancia o una experiencia docente en esta modalidad de al menos dos cursos académicos completos.

3.- El profesorado que cumpla con lo indicado en el párrafo anterior tendrá prioridad en la elección de módulos profesionales en los ciclos formativos en la modalidad a distancia. En el caso de que en los departamentos de familia profesional no se disponga de suficiente profesorado que acredite la formación, se aplicarán los criterios generales de elección de módulos profesionales de acuerdo a la normativa vigente.

4.- La Dirección General de Planificación y Formación Profesional organizará una formación específica de carácter obligatorio dirigida al profesorado que imparta en esta modalidad y no acredite la formación indicada en el apartado cuarto punto 2.

#### Quinto.- *Organización horaria de los módulos profesionales.*

1.- Los contenidos de los módulos profesionales, excepto el de Formación en Centros de Trabajo y el de Proyecto, se desarrollarán a lo largo de todo el curso escolar, por lo que para asignar los períodos lectivos semanales, presenciales para el profesorado, para cada módulo se ha tenido en cuenta el número de horas asignado en el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por ello, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16.1 y 17.3 de la Orden ECD/426/2019, la dedicación horaria lectiva del profesorado para la modalidad de enseñanza a distancia será la siguiente:

- Módulos profesionales con una asignación menor o igual a 64 horas: 2 períodos lectivos semanales.
- Módulos profesionales con una asignación mayor de 64 y menor de 160 horas: 3 períodos lectivos semanales.
- Módulos profesionales con una asignación mayor o igual a 160 y menor de 224 horas: 4 períodos lectivos semanales.
- Módulos profesionales con una asignación mayor o igual a 224 y menor de 288 horas: 5 períodos lectivos semanales.
- Módulos profesionales con una asignación mayor o igual a 288 horas: 6 períodos lectivos semanales.

2.- En los módulos profesionales con los códigos 0072, 0179 y 0180, ya expuestos en el apartado segundo punto 4, a efectos de dedicación horaria lectiva del profesorado se tendrán en cuenta las horas que procedan de acuerdo con lo previsto de forma global en el currículo correspondiente.

3.- De acuerdo con el artículo 17.1. de la Orden ECD/426/2019, al inicio del curso se dará a





conocer el horario semanal del profesorado. Dicho horario semanal y el lugar donde se realiza se publicará en la plataforma de teleformación, por si el alumnado quiere realizar alguna consulta de forma telefónica o presencial.

4.- En el anexo I de la Resolución, de 27 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional se establecen las horas anuales en los módulos profesionales en los que es necesario realizar actividades presenciales.

5.- Las actividades presenciales mencionadas en el apartado anterior se realizarán en grupos de hasta veinte alumnos y alumnas y se agruparán de manera que el alumnado las pueda realizar en uno o dos periodos temporales, de acuerdo al calendario establecido por el centro docente coordinador del ciclo formativo en la modalidad a distancia.

6.- Según los artículos 16.2 y 16.3 de la Orden ECD/426/2019, para una mejor organización de las sesiones presenciales obligatorias del alumnado, el cómputo de los periodos lectivos y complementarios del profesorado podrá realizarse con carácter anual. Para calcular la carga horaria semanal del profesorado se dividirán las horas anuales presenciales entre las treinta y dos semanas del curso escolar.

7.- Los periodos lectivos semanales para el profesor tutor responsable del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, serán los siguientes:

- Hasta 15 alumnos: 3 periodos lectivos
- De 16 a 21 alumnos: 4 periodos lectivos
- De 22 a 28 alumnos: 5 periodos lectivos
- Más de 28 alumnos: 6 periodos lectivos

8.- Al profesor tutor del módulo profesional de proyecto final se le computará un periodo lectivo semanal para la coordinación y tutorización del mismo, por cada 20 alumnos o fracción.

9.- Para la coordinación del ciclo formativo en la modalidad a distancia se podrá disponer de dos periodos lectivos semanales.

10.- Siempre que sea posible la coordinación del ciclo formativo, las tutorías del módulo profesional de proyecto y del de Formación en Centros de Trabajo será realizada por un mismo profesor.

Sexto.- *Otras cuestiones.*

1.- Con el fin de mejorar el funcionamiento de la plataforma de teleformación, se realizarán actuaciones para recabar información tanto del alumnado como del profesorado usuario de la misma.

2.- En todo lo no recogido en estas instrucciones se aplicará lo establecido en la normativa vigente para las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés**

